CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GN1733-2022
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", conforme a la descripción técnica que se especifica los estudios previos y los demás documentos que formen parte integrante del proceso de selección.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las obligaciones del contratista se realizan de acuerdo con el anexo técnico. Para el cabal cumplimiento del objeto de la presente interventoría, el contratista deberá realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO". Con el fin de que el interventor realice un correcto seguimiento al cumplimiento de las metas, actividades y obligaciones específicas del proyecto objeto de seguimiento, deberá remitirse, además, a los siguientes documentos: documento técnico del proyecto, MGA del proyecto, entre otros.

Así mismo deberá realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos que llegaren a suscribirse en razón de la ejecución del proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

El contratista deberá realizar la interventoría con el fin de asegurar la ejecución del proyecto en su totalidad, atendiendo a las especificaciones y condiciones establecidas en los documentos del proyecto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ADMINISTRATIVAS:

a) Realizar con la entidad ejecutora del proyecto la planeación de labores y/o actividades, de acuerdo con el objeto y cronograma del mismo.
b) Entregar las instrucciones necesarias al contratista ejecutor del proyecto, para que la ejecución sea idónea y oportuna, realizando recomendaciones, las cuales se harán por escrito y se discutirán con la supervisión del proyecto.
c) Abrir una cuenta bancaria, conforme los parámetros fijados por el Departamento para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo del contrato de interventoría, recursos que destinará exclusivamente para la ejecución del mismo. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del contrato.
d) Realizar reuniones periódicas con el supervisor del contrato de interventoría, con el fin de dar a conocer el estado de cumplimiento del proyecto y realizar el seguimiento al mismo, para lo cual se levantará el acta correspondiente. Además, deberá llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento del proyecto, en los sitios en donde se realizan las actividades.
e) Solicitar a la entidad ejecutora el cargue permanente de los soportes de ejecución del proyecto e interventoría al mismo, al Sistema denominado GESPROY del Sistema General de Regalías.
f) Suministrar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Nariño la información necesaria para actualizar el estado de ejecución del contrato de interventoría en las diferentes plataformas de seguimiento.
g) Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios al contrato objeto de interventoría o al mismo proyecto, para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas que formule el Ente Ejecutor y la Supervisión del contrato de interventoría.
h) Emitir concepto sobre la pertinentica de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato o contratos derivados del proyecto objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes, informando oportunamente a la supervisión del contrato de interventoría, sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al proyecto objeto de vigilancia.
i) En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de las obligaciones contenidas en el proyecto, vigiladas por el interventor, éste requerirá por escrito a la entidad ejecutora o a los contratistas ejecutores del proyecto para que implemente los correctivos pertinentes. Informando a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.
j) Informar oportunamente al departamento de Nariño, como entidad ejecutora, los incumplimientos que puedan dar

origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el o los contratos derivados del proyecto.

k) Solicitar a la entidad ejecutora, la aplicación de las sanciones y exhortos al contratista ejecutor del proyecto, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo y los requerimientos efectuados, las respuestas enviadas por estos, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011.

l) Estudiar, analizar, conceptuar, y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente la entidad ejecutora o los contratistas ejecutores del proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO". Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.

m) Acompañar a la entidad ejecutora, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.

n) Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por la entidad ejecutora o el o los contratistas ejecutores del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma y el anexo técnico.

o) Expedir las certificaciones que acrediten el cumplimiento del objeto contractual del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.

p) Expedir las certificaciones a que haya lugar, que den cuenta del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados durante la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", de que trata el documento técnico del proyecto, de acuerdo a las características, cantidades y demás especificaciones contempladas.

q) Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría. Soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución del proyecto.

r) Verificar que las garantías del contrato o los contratos derivados del proyecto objeto de seguimiento permanezcan vigentes durante los plazos y cuantías previstas en el correspondiente contrato.

s) Solicitar a la entidad ejecutora o a los contratistas del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", los informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del mismo.

t) Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendirá informes por escrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del proyecto.

u) Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reanudación, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.

v) Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.

w) Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del proyecto a vigilar.

x) Suministrar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Nariño la información necesaria para actualizar el estado de ejecución del contrato de interventoría al proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", en las diferentes plataformas de seguimiento

y) Constatar la implementación de los protocolos de bioseguridad de la entidad ejecutora o de los contratistas ejecutores del proyecto de conformidad con las normas establecidas y realizar el respectivo seguimiento a la implementación y cumplimiento del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FINANCIERAS:

a) Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del proyecto objeto de interventoría.

b) Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado, impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que el contratista ejecutor del proyecto solicite pagos adicionales por cualquier concepto.
c) Garantizar que cada servicio se ejecute optimizando el recurso económico público.
d) Avalar los informes para los pagos correspondientes de la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.
e) Verificar que las actividades realizadas por la entidad ejecutora o el o los contratistas ejecutores del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", estén de acuerdo a los costos estimados y aprobados.
f) Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.
g) Analizar y advertir a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato de interventoría al proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".
h) Establecer, cuantificar y tasar las multas establecidas en el contrato de ejecución del proyecto, así como los daños y perjuicios sufridos por la entidad ejecutora en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de los contratistas del proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".
i) Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.

NOTA: La ejecución de las obligaciones financieras por parte del interventor debe estar acompañada por contador público, quien con su firma y tarjeta profesional avalará los informes de interventoría que refieran a los componentes financieros del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TÉCNICAS:

a) Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, del respectivo pliego de condiciones del contrato, de las especificaciones técnicas, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del proyecto objeto de vigilancia
b) Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del Proyecto objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, MGA, documentos técnicos, etc.
c) Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato vigilado, a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.
d) Sugerir la adopción de medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del Proyecto, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su aprobación.
e) Revisar el cumplimiento de la entidad ejecutora o de los contratistas del proyecto, respecto de las condiciones: técnicas, de ejecución, personal, etc.
f) Verificar y controlar permanentemente la calidad de los bienes y servicios aprobados en el Proyecto. Exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones.
g) La interventoría exigirá a la entidad ejecutora o a los contratistas del proyecto, el mejoramiento, cambio o reposición de los bienes y/o servicios que no cumplan con lo requerido.
h) Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte de la entidad ejecutora o los contratistas del proyecto, de cara a las actividades del Proyecto, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.
i) Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento.
j) Mantener durante toda la ejecución del contrato de interventoría el personal mínimo requerido.
k) Certificar el ajuste a las fichas técnicas que se adquieran para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", y verificar su entrega de acuerdo a lo establecido en el documento técnico y demás documentos del proyecto.
l) Aprobar y realizar seguimiento al cronograma de trabajo del o los contratos derivados del proyecto.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GN1733-2022
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:

a) Cumplir con el objeto contractual aplicando su experticia y conocimiento.
b) Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
c) Conformar el equipo humano, técnico y logístico necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato, según la propuesta de personal y equipo presentados dentro del presente proceso de selección.
d) Acudir a todos los requerimientos que el Departamento de Nariño realice a través del supervisor del contrato, resolviendo las inquietudes que se formulen durante la ejecución del Contrato y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del mismo.
e) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la entidad contratante.
f) Disponer y administrar eficientemente los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el desarrollo normal del contrato de la interventoría.
g) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
h) Presentar los informes en medio físico y magnético requeridos durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizada.
i) Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con la normatividad aplicable y mantener vigente las garantías constituidas a favor del Departamento.
j) Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados.
k) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y acciones para garantizar las medidas de bioseguridad e implementación de Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/Sanitario.
l) Cumplir con las obligaciones establecidas para los interventores en el Manual de Interventoría del Departamento de Nariño y las demás que se deriven de los pliegos de condiciones, de los documentos del proceso, de la naturaleza del contrato y de su objeto.
m) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
n) Cumplir con la adopción e implementación de protocolos de bioseguridad para el control, mitigación y adecuado manejo de la pandemia de Coronavirus COVID-19, de conformidad con las medidas adoptadas por el Departamento y gobierno Nacional y a su costa. De tal manera que renuncia a ejercer cualquier tipo de reclamación por este concepto.

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

a) Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del contrato.
b) Aprobar la garantía única aportada por el contratista la cual debe contener los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.
c) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
d) Impartir al CONTRATISTA las directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
e) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta del contrato.
f) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
g) Verificar los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y Parafiscales.
h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los pliegos de condiciones, de los documentos del proceso, de la naturaleza del contrato y de su objeto.

C. RESPONSABILIDAD Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y a su vez modificado por el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018: (…) los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde a

la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($118.702.462,25) incluido IVA

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El precio del Contrato será cancelado al CONTRATISTA de la siguiente manera:

a) **ANTICIPO:** EL DEPARTAMENTO entregará AL CONTRATISTA un anticipo equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada "Acta Parcial de Interventoría". El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la interventoría. El anticipo en ningún caso se considera pago y su desembolso estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Contrato.

b) **PAGOS PARCIALES:** El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará mediante pagos parciales, equivalentes al porcentaje de avance del proyecto reportado en las actas parciales de interventoría, previa entrega del respectivo informe técnico por parte del Interventor a la supervisión del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Supervisión. Cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial de Interventoría", se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de la ley.

c) **PAGO FINAL:** El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se pagará a la terminación del objeto de seguimiento, previa suscripción del acta de terminación y/o liquidación de interventoría y certificado de cumplimiento del objeto contratado, suscrito por la supervisión. Cabe anotar que, del valor total del acta final se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo, se hubiese lugar a ello, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de la ley

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el manejo de los recursos de anticipo girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros exenta de gravámenes, exclusiva para el contrato producto de este proceso. En el evento de existir rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán ser reintegrados al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del contrato. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditada al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cada acta parcial de pago se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de avance del respectivo informe por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas.

PARÁGRAFO SEXTO: El DEPARTAMENTO no desembolsará el anticipo, ni pagará ninguna suma de dinero al

CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del interventor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO OCTAVO: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%.

PARÁGRAFO NOVENO: Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del contrato y una vez terminada la ejecución del mismo no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos contractuales, se prevé como plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso, el término de SIETE (7) MESES, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio. El proyecto objeto de interventoría fue aprobado por el OCAD Región Pacífico, mediante Acuerdo No. 091 de 2020.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

En este plazo se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto en los tiempos dispuestos en el proyecto objeto de seguimiento y control de la presente interventoría, y por las cláusulas del contrato, el Pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso.

El contrato de interventoría deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato objeto de intervención y seis (6) meses más, para su liquidación.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en los municipios de: Contadero, Córdoba, Cuaspud, Guaitarilla, Gualmatán, Iles, Imués, Ipiales, Ospina, Puerres, Pupiales, Túquerres, Aldana, Buesaco, Chachagüí, Consacá, Cumbal, Funes, Guachucal, La Florida, Nariño, Pasto, Potosí, Sapuyes, Tangua y Yacuanquer del departamento de Nariño.

SEXTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presupuesto oficial se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal:

N° C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
22421 SGR	00AR-1702-1100-2020-00003-0074 "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".	27/08/2021	$118.702.500	$118.702.500

SEPTIMA.- EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO: El CONTRATISTA se obliga a vincular el personal ofertado en su propuesta y el personal de apoyo que se requiera para la ejecución del objeto de este contrato, descrito en la TABLA A del numeral 2.3.1. del pliego de condiciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del CONTRATISTA, quién será su contratante o empleador directo y responderá por el pago de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, el caso que aplique. El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. En caso de que requiera cambiar el equipo mínimo de trabajo ofertado por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá remplazarlo en el término máximo de dos (2) días hábiles, por personal de similares o mejores condiciones de formación académica y de experiencia profesional, previa aprobación por parte DEL DEPARTAMENTO, so pena de incumplimiento del contrato.

NOTA N° 1: El contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, presentará ante el supervisor para su aprobación, los soportes documentales que demuestren el perfil y capacidad legal de los profesionales, y las condiciones de formación y experiencia exigidas, respecto de los profesionales propuestos, así como

su vinculación laboral o contractual con EL CONTRATISTA para desarrollar actividades en la ejecución del contrato derivado de este proceso. Si la supervisión no aprueba total o parcialmente el equipo de trabajo, el contratista contara con dos (2) días hábiles para presentar las subsanaciones que correspondan. Si no subsana dentro de este término, se entenderá como incumplimiento del contrato y habrá lugar a las actuaciones pertinentes afín de aplicar los exhortos o sanciones pactadas en el mismo. El cumplimiento de esta obligación es requisito para la suscripción del acta de inicio y el desembolso del anticipo.

El personal propuesto deberá acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el personal incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida en la TABLA A para el equipo de trabajo.

NOTA N° 2: Para la acreditación de la formación y experiencia del equipo de trabajo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.
b) Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados.
c) Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.
d) Para efectos de acreditación de la condición de profesional y el cómputo de la experiencia específica solicitada, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes. En todo caso, para el presente proceso, la experiencia profesional se contará desde la expedición de la respectiva tarjeta o matrícula profesional; para el auxiliar administrativo, la experiencia se contará a partir de la expedición del título técnico.
e) El contratista tendrá la alternativa de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo aportando únicamente certificación expedida por la entidad pública contratante de primer orden, que ofrezca información sobre el contrato de primer orden, su objeto, valores definitivos ejecutados, plazo de ejecución, su cumplimiento y sobre la efectiva participación del o los miembros del equipo de trabajo en su ejecución, con indicación de sus nombres, identificaciones y cargos desempeñados, la cual será suficiente para efectos de acreditar las condiciones de experiencia exigidas para el equipo de trabajo. En caso de que la información de la certificación sea insuficiente deberá acreditarse con las disposiciones de los numerales 4.4.1. 4.4.2 y 4.4.3 de este documento. Si la entidad contratante de primer orden es de naturaleza privada, para la acreditación de experiencia no aplicará esta regla excepcional y deberá sujetarse a las disposiciones de los numerales 4.4.3. y ss. de este documento.
f) Cada profesional y/o técnico propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; y si se supera no se aceptará. Así mismo cada profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional incluidos otros procesos con esta Entidad no superen el 100%, en caso contrario, no se aceptará.
g) En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de certificaciones de labores y/o actividades desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante y/o la Entidad competente, donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en el 4.4.1 “Condiciones para acreditar la experiencia” y 4.4.2 “Contenido mínimo de las Certificaciones”.
h) En caso de que el Proponente sea persona natural puede actuar como Coordinador agrícola, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales uno de los miembros de la figura asociativa puede actuar como Coordinador agrícola.

NOTA N° 3: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto como equipo de trabajo en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la

entidad su autorización para el cambio del personal, el cual debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado.

En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su solicitud se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En el evento que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

NOTA N° 4: El interventor seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la interventoría sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iniciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

NOTA N° 5: La formulación de la propuesta económica es responsabilidad del proponente, razón por la cual se advierte que el equipo de trabajo se trata de un equipo mínimo, razón por la cual el contratista, es responsable de vincular a todo el personal adicional que en la ejecución se considere necesario para realizar las actividades y obligaciones de la Interventoría, sin que ello implique la adición de recursos al presupuesto del contrato.

OCTAVA.- CESIÓN: El CONTRATISTA sólo podrá ceder este contrato previa autorización expresa y escrita DEL DEPARTAMENTO.

NOVENA- SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto de este contrato, con autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad DEL CONTRATISTA. EL DEPARTAMENTO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra EL DEPARTAMENTO por esta causa.

DECIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato de interventoría que se llegue a celebrar, a través del Profesional Universitario, código 219, grado 04, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Nariño.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Estudiar los informes del contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan.
b) Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato.
c) Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato.
d) Gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados al contratista.
e) Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral.
f) Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del contrato.
g) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
h) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de

Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.

i) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.

j) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

k) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

l) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

m) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato Estudiar los informes del contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan.

n) Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato.

o) Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato.

p) Gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados al contratista.

q) Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral.

r) Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del contrato.

s) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.

t) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.

u) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.

v) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

w) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

x) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

y) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier directriz que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación. Si el contratista no hace uso de este término, las órdenes o decisiones del interventor y/o supervisor se considerarán como definitivas.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

Con base en tal notificación, el interventor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que

no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, EL DEPARTAMENTO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA: El contratista constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, o (2) Patrimonio autónomo, o (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

a) **Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más.

b) **Buen Manejo y correcta inversión del anticipo:** Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato; se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo (20% del valor total del contrato) con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final.

d) **Calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos de la interventoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución de la interventoría y seis (6) meses más. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1º Publicación de la garantía: El contratista deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

Parágrafo 2º: Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GN1733-2022
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

DECIMA SEGUNDA. - INFORMES: El CONTRATISTA deberá presentar al DEPARTAMENTO los informes sobre el avance de la ejecución del objeto contractual, de conformidad al cronograma concertado.

DECIMA TERCERA MULTAS: En caso de mora, incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor correspondiente al incumplimiento, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor técnico en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la Interventoría contratada, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, la liquidación efectuada prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Las multas se impondrán previo cumplimiento del debido proceso previsto en la Ley para estos efectos.

DECIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista o declaratoria de caducidad, éste pagará al Departamento, a título de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor total del contrato, sin perjuicio de que la entidad persiga el reconocimiento de mayores cantidades por este concepto.

DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no acredita los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se entenderá terminado bilateralmente. En este caso, EL DEPARTAMENTO podrá adjudicar y suscribir el contrato con el contratista que siga en el orden de elegibilidad.

DECIMA SEXTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin subordinación ni dependencia del DEPARTAMENTO y, por tanto, no contrae relación laboral alguna con el DEPARTAMENTO razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales y sus emolumentos se contraerán al valor expresamente pactado en este contrato.

DECIMA SEPTIMA MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra del CONTRATISTA.

VIGESIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y además cuando se tipifique cualquiera de las siguientes causales de terminación del contrato: a. El acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado; b. El vencimiento del término pactado para su duración. c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GN1733-2022
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS

VIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL CONTRATISTA del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.
VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.
VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su terminación o de la expedición del acto administrativo que la ordene, si es del caso. En el evento que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada unilateralmente por EL DEPARTAMENTO y se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para su legalización, el CONTRATISTA deberá adjuntar el Comprobante de pago del 2% de estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño, 2% de estampillas Pro Cultura y 0.5% de estampillas pro desarrollo de la Universidad de Nariño sobre el valor total del contrato. Aplican Exenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del contratista de conformidad con las Ordenanzas que regulan la materia y deberá cumplir con los demás requisitos que exija el Departamento Administrativo de Contratación Pública.
VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.
El presente anexo, así como los estudios previos, la propuesta y proyecto y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del Convenio de Asociación. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: María Angela Revelo Pantoja
Abogada Departamento Administrativo de Contratación

AVISO ACLARATORIO

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GN1733-2022

La suscrita abogada como responsable de la publicación de los documentos para la creación del proceso con los siguientes datos:

Número de Proceso:	CM025-2021
Numero de Contrato:	GN01733-2022
Suscrito con: Identificación:	ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS NIT. 901177852-7
Objeto:	Realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", conforme a la descripción técnica que se especifica los estudios previos y los demás documentos que formen parte integrante del proceso de selección.
Estado:	Firmado

Se permite manifestar que, por error involuntario de digitación en el anexo contractual, publicado en la sección 5 "DOCUMENTOS DEL CONTRATO", de la plataforma SECOP II, se estableció en la cláusula sexta, un valor a imputar al CDP 22421 por CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($118.702.500), cuando la suma a imputarse conforme el valor del contrato es de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($118.702.462,25**).

De acuerdo con lo anterior, el valor a imputarse a la disponibilidad que soporta el contrato, es la siguiente:

CDP No.	FECHA	VALOR	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
22421 SGR	00AR-1702-1100-2020-00003-0074 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.	27/08/2021	$118.702.500	$118.702.462,25

Por lo anterior, es pertinente aclarar que el valor del contrato se encuentra correctamente indicado en la plataforma SECOP II; sin embargo, es necesario dar claridad a la cláusula sexta del Anexo Contractual, en los términos previamente indicados.

En virtud del principio de publicidad, transparencia y responsabilidad, el presente aviso se publicará en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Pasto, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2022.

Atentamente,

Maria Angela Revelo P.

MARIA ANGELA REVELO PANTOJA
Abogada Departamento Administrativo de Contratación

Johana Achicanoy D.

JOHANA ACHICANOY DELGADO
Abogada contratista SADR

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante: MHcaguilar CRISTHIAN AGUILAR RENDON

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-52000 DEPARTAMENTO DE NARINO

Fecha y Hora Sistema: 2022-03-04-5:01 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 22421 de fecha 2021-08-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	4222	**Fecha Registro:**	2022-03-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-52000 DEPARTAMENTO DE NARINO		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	118.702.462,25	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	118.702.462,25	**Saldo x Obligar:**	118.702.462,25

TERCERO

Identificacion:	901177852	**Razon Social:**	ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	24112397115	**Banco:**	BCSC S A	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registrada

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	98383107	**Nombre:**	JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA	**Cargo:**	GOBERNADOR

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	GN1733-2022	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2022-02-23

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-52000 DEPARTAMENTO DE NARINO	00AR-1702-1100-2020-00003-0074 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nación	AR52000	CSF	2022-03-04	118.702.462,25	0,00		
					Total:	118.702.462,25	0,00	118.702.462,25	118.702.462,25

Objeto:	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GN1733-2022 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante: MHcaguilar CRISTHIAN AGUILAR RENDON

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-52000 DEPARTAMENTO DE NARINO

Fecha y Hora Sistema: 2022-03-04-5:01 p. m.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-52000	DEPARTAMENTO DE NARINO	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2022-03-07	23.740.492,45	23.740.492,45	ANTICIPO
02-52000	DEPARTAMENTO DE NARINO	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2022-04-29	20.772.930,00	20.772.930,00	NINGUNO
02-52000	DEPARTAMENTO DE NARINO	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2022-06-30	20.772.930,00	20.772.930,00	NINGUNO
02-52000	DEPARTAMENTO DE NARINO	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2022-07-29	20.772.930,00	20.772.930,00	NINGUNO
02-52000	DEPARTAMENTO DE NARINO	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2022-09-30	20.772.933,57	20.772.933,57	NINGUNO
02-52000	DEPARTAMENTO DE NARINO	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2022-10-31	11.870.246,23	11.870.246,23	NINGUNO



FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Formato CPptoC03

NIT:800103923-8

REGISTRO DE COMPROMISO REGALIAS

Número: 2022030002

Fecha: 04/03/2022

Tercero: 901177852 **Sucursal:** 001 **Nombre:** ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S.

Concepto: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GN1733-2022 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
6.01.01.03.003.001.00 AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS/./Fortalecimiento de los procesos productivos en el marco de la pandemia del Covid-19 en 26 en municipios del Departamento de Nariño	DIR	2021080004	118,702,462.25

TOTAL: 118,702,462.25

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: RONALBASTIDAS

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: A/6IkvYqySk7I7rEtB7sUw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CBC-100034899	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	270085582	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	24/02/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/02/2022	24:00 Horas Del	23/09/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.177.852-7
DIRECCIÓN	CR 29 NO 31 - 41 OFICINA 401	**TELÉFONO**	2283838
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.103.923-8
DIRECCIÓN	CALLE 19 NO. 23-78	**TELÉFONO**	7299802
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.103.923-8
DIRECCIÓN	CALLE 19 NO. 23-78	**TELÉFONO**	7299802

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. GN1733 - 2022 , CUYO OBJETO ES : INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 23/02/2022	24:00 Horas Del 23/03/2023	23.740.492,60	53.680,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 23/02/2022	24:00 Horas Del 23/03/2023	23.740.492,60	53.680,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 23/02/2022	24:00 Horas Del 23/09/2025	11.870.246,30	89.329,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 23/02/2022	24:00 Horas Del 23/03/2023	23.740.492,60	53.680,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 83.091.724,10	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LAM INTERMEDIARIO DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	250.369,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	250.369,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	48.520,00
TOTAL A PAGAR	$	303.889,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 24/02/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: A/6IkvYqySk7I7rEtB7sUw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CBC-100034899	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	270085582	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	24/02/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/02/2022	24:00 Horas Del	23/09/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.177.852-7
DIRECCIÓN	CR 29 NO 31 - 41 OFICINA 401	**TELÉFONO**	2283838
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.103.923-8
DIRECCIÓN	CALLE 19 NO. 23-78	**TELÉFONO**	7299802
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.103.923-8
DIRECCIÓN	CALLE 19 NO. 23-78	**TELÉFONO**	7299802

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. GN1733 - 2022 , CUYO OBJETO ES : INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 23/02/2022	24:00 Horas Del 23/03/2023	23.740.492,60	53.680,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 23/02/2022	24:00 Horas Del 23/03/2023	23.740.492,60	53.680,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 23/02/2022	24:00 Horas Del 23/09/2025	11.870.246,30	89.329,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 23/02/2022	24:00 Horas Del 23/03/2023	23.740.492,60	53.680,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 83.091.724,10	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LAM INTERMEDIARIO DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	250.369,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	250.369,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	48.520,00
TOTAL A PAGAR	$	303.889,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 24/02/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Ángela Patricia Munar Martínez - CC. 52.646.070
Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLEALCONTRATISTAGARANTIZADO, DERIVADOSDE UNPROCESODERESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS_____DÍAS DEL MES DE_____DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	**EL TOMADOR/ASEGURADO**

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CBC-100034899** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S** Asegurado o Beneficiario: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO / DEPARTAMENTO DE NARIÑO ,** expedida por la Compañía en **24/02/2022,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN BOGOTA CHAPINERO a los **24** días del mes **FEBRERO** del año **2022.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **126457** PIN No. **20338519**

Solicitante	ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS
Identificación	901177852
Fecha solicitud	2022-03-01
Fecha vence	2022-03-31
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN
CONTRATO GN1733-2022- CONTRATISTA 901177852
ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 99,749,968	2	$ 1,995,000
		Total	**$ 1,995,000**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20338519

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **126457** PIN No. **20338519**

Solicitante	ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS
Identificación	901177852
Fecha solicitud	2022-03-01
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN
CONTRATO GN1733-2022- CONTRATISTA 901177852
ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 99,749,968	2	$ 1,995,000
		Total	**$ 1,995,000**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-03-04 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1353214808

PAGADO

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **126457** PIN No. **20338519**

Solicitante	ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS
Identificación	901177852
Fecha solicitud	2022-03-01
Fecha vence	2022-03-31
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN
CONTRATO GN1733-2022- CONTRATISTA 901177852
ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 99,749,968	2	$ 1,995,000
		Total	**$ 1,995,000**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20338519

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **126457** PIN No. **20338519**

Solicitante	ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS
Identificación	901177852
Fecha solicitud	2022-03-01
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN
CONTRATO GN1733-2022- CONTRATISTA 901177852
ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 99,749,968	2	$ 1,995,000
		Total	**$ 1,995,000**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-03-04 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1353214808

PAGADO

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **126457** PIN No. **20338519**

Solicitante	ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS
Identificación	901177852
Fecha solicitud	2022-03-01
Fecha vence	2022-03-31
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN
CONTRATO GN1733-2022- CONTRATISTA 901177852
ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 99,749,968	0.5	$ 498,800
		Total	**$ 498,800**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20338519

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **126457** PIN No. **20338519**

Solicitante	ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS
Identificación	901177852
Fecha solicitud	2022-03-01
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN
CONTRATO GN1733-2022- CONTRATISTA 901177852
ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 99,749,968	0.5	$ 498,800
		Total	**$ 498,800**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-03-04 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1353214808

PAGADO

Palmira, 31 de Enero de 2022

FORMATO 3A
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

Señores
Departamento de Nariño
Pasto – Nariño

Oficio No. DE-O-080

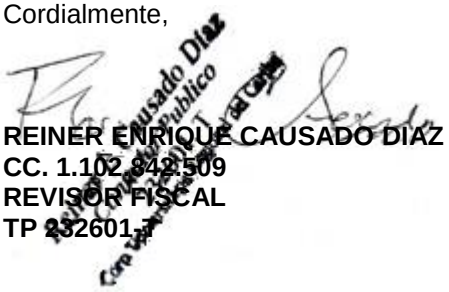
Ref: CONCURSO DE MERITOS No. 025 de 2021

Objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**

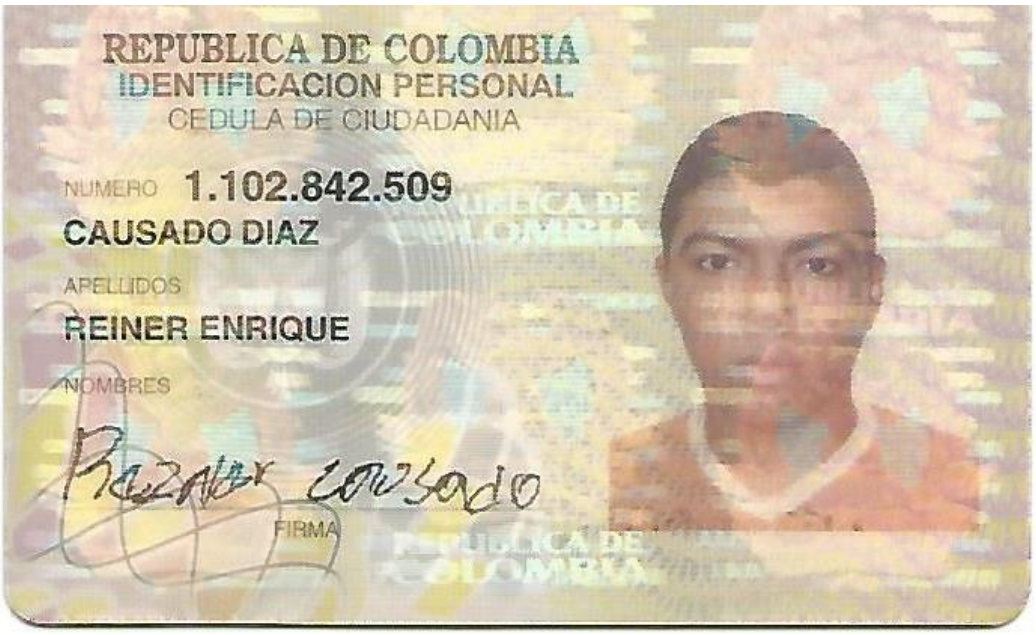
Yo, **REINER ENRIQUE CAUSADO DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.102.842.509, y con tarjeta profesional No. 232601-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de la empresa **ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S.** identificada con el **NIT 901.177.852-7**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **Palmira – Valle del Cauca**, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Palmira, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2022

Cordialmente,



REINER ENRIQUE CAUSADO DIAZ
CC. 1.102.842.509
REVISOR FISCAL
TP 232601-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.102.842.509

CAUSADO DIAZ

APELLIDOS

REINER ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-OCT-1991

SINCELEJO
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ G.S. RH

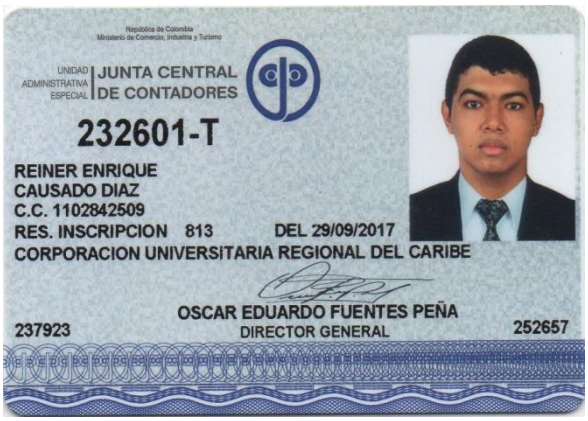
M SEXO

20-OCT-2009 SINCELEJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2800100-00195259-M-1102842509-20091109 0017847629A 1 33771579



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

232601-T

REINER ENRIQUE
CAUSADO DIAZ
C.C. 1102842509
RES. INSCRIPCION 813 DEL 29/09/2017
CORPORACION UNIVERSITARIA REGIONAL DEL CARIBE

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

237923 252657



Identificación Plástica S.A. 170014/0117

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0056ABD155FCEA40

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **REINER ENRIQUE CAUSADO DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1102842509 de SINCELEJO (SUCRE) Y Tarjeta Profesional No 232601-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901177852-7	ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS	CR 29 31 41 OF 401	22838382	gerencia@asdelvalle.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		VALLE DEL CAUCA	PALMIRA		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					19	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-02	2022-01	E	15/02/2022	56705855	$5.371.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	28.300	0		0		0	0	0	0	28.300	2
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	317.300	0		0		0	0	0	0	317.300	7
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	40.000	0		0		0	0	0	0	40.000	1
EPS010	EPS Sura	800088702-2	18.500	0		0		0	0	0	0	18.500	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	28.400	0		0		0	0	0	0	28.400	2
EPS018	Serv. Occ. Salud - EPS	805001157-2	60.000	0		0		0	0	0	0	60.000	1
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	87.600	0		0		0	0	0	0	87.600	4
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	901097473-5	23.200	0		0		0	0	0	0	23.200	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	1.029.000	0	0	0	0	0	0		1.029.000	5
230301	Porvenir	800224808-8	673.300	0	0	0	0	0	0		673.300	3
231001	Colfondos	800227940-6	208.500	0	0	0	0	0	0		208.500	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	2.087.900	0	0	0	0	0	0		2.087.900	9

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	284.500				284.500	0	0	284.500			2.845	284.500	19

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF14	Comfacauca	891500182-0	13.200	0	0	13.200	1
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	36.500	0	0	36.500	2
CCF32	Comfamiliar Huila	891180008-2	133.300	0	0	133.300	5
CCF40	Comfenalco Santander	890201578-7	103.400	0	0	103.400	7
CCF56	Comfenalco Valle	890303093-5	180.000	0	0	180.000	4

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901177852-7	ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS		CR 29 31 41 OF 401	22838382	gerencia@asdelvalle.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			VALLE DEL CAUCA	PALMIRA		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					19	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-02	2022-01	E	15/02/2022	56705855	$5.371.800	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
7.600	0	0	7.600	1
ICBF				
11.300	0	0	11.300	1
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	8	603.300	603.300
Pensión	4	3.998.700	3.998.700
Riesgos Laborales	1	284.500	284.500
CCF	5	466.400	466.400
ESAP	0	0	0
ICBF	1	11.300	11.300
MEN	0	0	0
SENA	1	7.600	7.600
TOTALES	20	5.371.800	5.371.800

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901177852-7	ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS		CR 29 31 41 OF 401	22838382	gerencia@asdelvalle.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					19	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-02	2022-01	E	15/02/2022	56705855	$5.371.800	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1000983960	GARNICA COBA CAMILO ANDRES	1	0			S																	25-14	1.000.000	160.000	0	0	0	0	EPS008	1.000.000	40.000	14-4	1.000.000	3	24.400	CCF56	1.000.000	40.000	0	0	0	0	0
2	CC	1050919456	MARTINEZ GARAVITO LUISA MARGARITA	1	0			S																	25-14	375.938	60.200	0	0	0	0	EPS002	375.938	15.100	14-4	375.938	3	9.200	CCF40	375.938	15.100	0	0	0	0	0
3	CC	1050919456	MARTINEZ GARAVITO LUISA MARGARITA	1	0			S									X								25-14	1.235.225	148.300	0	0	0	0	EPS002	1.235.225	0	14-4	1.235.225	3	0	CCF40	1.235.225	0	0	0	0	0	0
4	CC	1096201912	PALLARES DIAZ LUISA ALEJANDRA	1	0			S																	230301	375.938	60.200	0	0	0	0	EPS037	375.938	15.100	14-4	375.938	3	9.200	CCF40	375.938	15.100	0	0	0	0	0
5	CC	1096201912	PALLARES DIAZ LUISA ALEJANDRA	1	0			S									X								230301	1.235.225	148.300	0	0	0	0	EPS037	1.235.225	0	14-4	1.235.225	3	0	CCF40	1.235.225	0	0	0	0	0	0
6	CC	1096215257	BUENAÑOS AGUILAR YICET MALLERLI	1	0			S																	230301	375.938	60.200	0	0	0	0	EPS037	375.938	15.100	14-4	375.938	3	9.200	CCF40	375.938	15.100	0	0	0	0	0
7	CC	1096215257	BUENAÑOS AGUILAR YICET MALLERLI	1	0			S									X								230301	1.235.225	148.300	0	0	0	0	EPS037	1.235.225	0	14-4	1.235.225	3	0	CCF40	1.235.225	0	0	0	0	0	0
8	CC	1096224089	CASTRILLO PEÑA JENNIFFER	1	0			S																	230201	375.938	60.200	0	0	0	0	EPS005	375.938	15.100	14-4	375.938	3	9.200	CCF40	375.938	15.100	0	0	0	0	0
9	CC	1096224089	CASTRILLO PEÑA JENNIFFER	1	0			S									X								230201	1.235.225	148.300	0	0	0	0	EPS005	1.235.225	0	14-4	1.235.225	3	0	CCF40	1.235.225	0	0	0	0	0	0
10	CC	1096239164	GUTIERREZ BERRIO ANDRES FABIAN	1	0			S																	230201	233.334	37.400	0	0	0	0	EPS005	233.334	9.400	14-4	233.334	3	5.700	CCF40	233.334	9.400	0	0	0	0	0
11	CC	1096239164	GUTIERREZ BERRIO ANDRES FABIAN	1	0			S									X								230201	766.667	92.100	0	0	0	0	EPS005	766.667	0	14-4	766.667	3	0	CCF40	766.667	0	0	0	0	0	0
12	CC	1098676138	MEJIA HERNANDEZ JOHANNA ROCIO	1	0			S																	231001	375.938	60.200	0	0	0	0	EPS017	375.938	15.100	14-4	375.938	3	9.200	CCF40	375.938	15.100	0	0	0	0	0
13	CC	1098676138	MEJIA HERNANDEZ JOHANNA ROCIO	1	0			S									X								231001	1.235.225	148.300	0	0	0	0	EPS017	1.235.225	0	14-4	1.235.225	3	0	CCF40	1.235.225	0	0	0	0	0	0
14	CC	1113627700	RUIZ CALVACHE CHRISTIAN ANDRES	1	0			S																	230201	1.500.000	240.000	0	0	0	0	EPS018	1.500.000	60.000	14-4	1.500.000	3	36.600	CCF56	1.500.000	60.000	0	0	0	0	0
15	CC	1117496179	CUELLAR ROJAS CRISTIAN ANDRES	1	0			S																	230201	579.969	92.800	0	0	0	0	EPS005	579.969	23.200	14-4	579.969	3	14.200	CCF24	579.969	23.200	0	0	0	0	0
16	CC	1117496179	CUELLAR ROJAS CRISTIAN ANDRES	1	0			S									X								230201	1.905.613	228.700	0	0	0	0	EPS005	1.905.613	0	14-4	1.905.613	3	0	CCF24	1.905.613	0	0	0	0	0	0
17	CC	36178885	FORERO VARGAS MARIA CRISTINA	1	5			N																		0	0	0	0	0	0	EPS005	375.938	47.000	14-4	375.938	3	9.200	CCF32	375.938	15.100	375.938	7.600	11.300	0	0
18	CC	36178885	FORERO VARGAS MARIA CRISTINA	1	5			N									X									0	0	0	0	0	0	EPS005	1.235.225	105.000	14-4	1.235.225	3	0	CCF32	1.235.225	0	0	0	0	0	0
19	CC	36290246	DIAZ SALGADO MAYRA FARLLEY	1	0			S																	25-14	579.969	92.800	0	0	0	0	EPS044	579.969	23.200	14-4	579.969	3	14.200	CCF32	579.969	23.200	0	0	0	0	0
20	CC	36290246	DIAZ SALGADO MAYRA FARLLEY	1	0			S									X								25-14	1.905.613	228.700	0	0	0	0	EPS044	1.905.613	0	14-4	1.905.613	3	0	CCF32	1.905.613	0	0	0	0	0	0
21	CC	38657265	PATIÑO LLANO LUCERO	1	0			S																	25-14	1.000.000	160.000	0	0	0	0	EPS005	1.000.000	40.000	14-4	1.000.000	3	24.400	CCF56	1.000.000	40.000	0	0	0	0	0
22	CC	52992409	REINA COPETE RUTH	1	0			S																	25-14	1.000.000	160.000	0	0	0	0	EPS005	1.000.000	40.000	14-4	1.000.000	3	24.400	CCF56	1.000.000	40.000	0	0	0	0	0
23	CC	63542376	PABON FLOREZ SANDRA MILENA	1	0			S																	230301	462.266	74.000	0	0	0	0	EPS010	462.266	18.500	14-4	462.266	3	11.300	CCF40	462.266	18.500	0	0	0	0	0
24	CC	63542376	PABON FLOREZ SANDRA MILENA	1	0			S									X								230301	1.518.874	182.300	0	0	0	0	EPS010	1.518.874	0	14-4	1.518.874	3	0	CCF40	1.518.874	0	0	0	0	0	0
25	CC	7720607	LLANOS ZAMORA LUIS YEISON	1	0			S																	230201	233.334	37.400	0	0	0	0	EPS037	233.334	9.400	14-4	233.334	3	5.700	CCF32	233.334	9.400	0	0	0	0	0
26	CC	7720607	LLANOS ZAMORA LUIS YEISON	1	0			S									X								230201	766.667	92.100	0	0	0	0	EPS037	766.667	0	14-4	766.667	3	0	CCF32	766.667	0	0	0	0	0	0
27	CC	7726394	LLANOS ZAMORA ANDRES FELIPE	1	0			S																	25-14	1.200.000	192.000	0	0	0	0	EPS037	1.200.000	48.000	14-4	1.200.000	3	29.300	CCF32	1.200.000	48.000	0	0	0	0	0
28	CC	79415473	GONZALEZ CIFUENTES HAROLD GIOVANNI	1	0			S																	25-14	330.190	52.900	0	0	0	0	EPS017	330.190	13.300	14-4	330.190	3	8.100	CCF24	330.190	13.300	0	0	0	0	0
29	CC	79415473	GONZALEZ CIFUENTES HAROLD GIOVANNI	1	0			S									X								25-14	1.084.910	130.200	0	0	0	0	EPS017	1.084.910	0	14-4	1.084.910	3	0	CCF24	1.084.910	0	0	0	0	0	0
30	CC	83090034	MOLANO CUELLAR RODRIGO	1	0			S																	25-14	938.542	150.200	0	0	0	0	EPS005	938.542	37.600	14-4	938.542	3	22.900	CCF32	938.542	37.600	0	0	0	0	0
31	CC	83090034	MOLANO CUELLAR RODRIGO	1	0			S									X								25-14	3.083.778	370.100	0	0	0	0	EPS005	3.083.778	0	14-4	3.083.778	3	0	CCF32	3.083.778	0	0	0	0	0	0
32	CC	92544428	TERAN RIVERA JULIO ANDRES	1	0			S																	25-14	329.021	52.700	0	0	0	0	EPS002	329.021	13.200	14-4	329.021	3	8.100	CCF14	329.021	13.200	0	0	0	0	0
33	CC	92544428	TERAN RIVERA JULIO ANDRES	1	0			S									X								25-14	1.081.069	129.800	0	0	0	0	EPS002	1.081.069	0	14-4	1.081.069	3	0	CCF14	1.081.069	0	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901177852-7	ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS	CR 29 31 41 OF 401	22838382	gerencia@asdelvalle.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		VALLE DEL CAUCA	PALMIRA		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					3	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-01	2022-01	Y	16/02/2022	56181306	$928.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS018	Serv. Occ. Salud - EPS	805001157-2	125.000	0		0		0	0	0	0	125.000	1
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	250.000	0		0		0	0	0	0	250.000	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	160.000	0	0	0	0	0	0		160.000	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	320.000	0	0	0	0	0	0		320.000	2

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	73.200				73.200	0	0	73.200			732	73.200	3

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	375.000	375.000
Pensión	2	480.000	480.000
Riesgos Laborales	1	73.200	73.200
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	5	928.200	928.200

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901177852-7	ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS		CR 29 31 41 OF 401	22838382	gerencia@asdelvalle.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					3	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-01	2022-01	Y	16/02/2022	56181306	$928.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1085300999	QUIÑONES CALPA ANDRES FELIPE	59	0			N																	25-14	1.000.000	160.000	0	0	0	0	EPS037	1.000.000	125.000	14-4	1.000.000	3	24.400		0	0	0	0	0	0	0	0
2	CC	1192808080	RUIZ SARMIENTO DANIEL FELIPE	59	0			N																	230301	1.000.000	160.000	0	0	0	0	EPS037	1.000.000	125.000	14-4	1.000.000	3	24.400		0	0	0	0	0	0	0	0
3	CC	16376354	ALVAREZ CHUCRALA CHRISTIAN ALBERTO	59	0			N																	25-14	1.000.000	160.000	0	0	0	0	EPS018	1.000.000	125.000	14-4	1.000.000	3	24.400		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Banco Caja Social

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLESAS *Identificado con* *NI9011778527*

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0344 CR 27 PALMIRA, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS PYME

Número	:	*24112397115*
Fecha de Apertura	:	*02 de marzo de 2022*
Condiciones de Manejo	:	*Individual,1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Esta constancia se expide con destino a: GOBERNACION DE NARIÑO
Realizada en la oficina 0344 CR 27 PALMIRA de la ciudad de PALMIRA, el día miércoles, 2 de marzo de 2022.

Cordialmente,

Efectuado por:
L0L5H0E8 - LUIS FELIPE LEON HOYOS

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social | Establecimiento Bancario